

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN GALICIA AMÉRICA POR EL QUE SE INSTRUMENTAN LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA ACCIONES DE FORMACIÓN EN LENGUA Y LITERATURA GALLEGAS DE LA FUNDACIÓN GALICIA AMÉRICA Y SE REGULA SU RÉGIMEN DE LIBRAMIENTOS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 2025

Santiago de Compostela

SE REÚNEN:

Don José Carlos López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril de 2024, y por lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril de 2024.

Don Manuel Peleteiro Pérez, con el NIF -----, presidente de la delegación argentina de la Fundación Galicia América y vicepresidente del patronato de dicha fundación, que actúa en su nombre y representación, de acuerdo con su nombramiento acordado en la reunión del Patronato de la Fundación Galicia-América de 22 de junio de 2020 y conforme a las atribuciones que le confieren los estatutos de esta institución.

Ambas partes, en la representación que tienen y reconociéndose plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

1. Que en los capítulos IV y VII del estado de gastos del presupuesto de la comunidad autónoma para el año 2025 figuran dos subvenciones nominativas a favor de la Fundación Galicia América por un importe total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €). De estos, treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.481.02 para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.781.1, para

las inversiones que tiene que afrontar la entidad para realizar las actividades formativas en lengua y literatura gallega que se desarrollan en el Colegio Santiago Apóstol en Buenos Aires.

2. Que de acuerdo con el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en la ley anual de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) La definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de estas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) El régimen jurídico aplicable.

c) Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.

d) El régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, por las entidades colaboradoras.

3. Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, es el órgano de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponde la promoción y la enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia, conforme al Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la consellería.

4. Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, es el órgano de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponde dirigir, planificar, coordinar y ejecutar la política lingüística de la Xunta de Galicia, así como programar y desarrollar medidas para el fomento del uso del idioma gallego en los diferentes campos sociales y económicos de Galicia, con el fin de incrementar la disponibilidad de productos y servicios en gallego.

5. Que la Secretaría General de la Lengua es el órgano encargado de planificar y de desarrollar campañas y medidas de fomento del uso, conocimiento y difusión del gallego

dentro y fuera del territorio lingüístico gallego. Concretamente, se le atribuyen las funciones de coordinación y gestión de las actividades de formación y promoción de la lengua gallega; la autorización y homologación de cursos, seminarios, encuentros y congresos de formación de lengua gallega y/o de lenguajes específicos, y la gestión de las certificaciones de aptitud del alumnado.

6. Que la Fundación Galicia América es una fundación de interés gallego que, tal y como recogen sus estatutos, tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega, el estudio científico y la difusión de la lengua y, especialmente, la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tarea que comparte con el Gobierno de Galicia.

Para el desarrollo de su función, esta fundación cuenta con una delegación en la Argentina que tiene entre sus funciones la de promover y difundir la cultura y la lengua gallegas, así como la de organizar las actividades para la consecución de estos fines. A través de esta delegación, posee la representación y administración de los bienes del Colegio Santiago Apóstol. Este centro está bajo su tutela y forma parte del Patronato de la fundación, pues está incluido en su patrimonio al cedérselo en propiedad el Centro Galicia de Buenos Aires, que fue el promotor de la creación de este colegio.

7. Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Fundación Galicia América desean colaborar para fomentar y promover el uso de la lengua gallega, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Constitución española establece en el artículo 3 que “las otras lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos” y, además, reconoce que las lenguas de España son un patrimonio cultural que deberá ser objeto de respeto y protección.
- b) En consonancia con la Constitución, el Estatuto de autonomía de Galicia en su artículo 5 dispone que “la lengua propia de Galicia es el gallego” y que “los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán el empleo del gallego en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa”.
- c) La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, establece el deber de los poderes públicos de Galicia de garantizar el uso normal del gallego y del castellano

como lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma gallega. Asimismo, recoge que el gallego, como lengua propia de Galicia, es lengua oficial de las instituciones de la comunidad autónoma, de su Administración, de la Administración local y de las entidades públicas dependientes de la comunidad autónoma.

8. Que de acuerdo con el artículo 19.4.a) y 26.1 de la Ley 9/2007, para el otorgamiento de estas subvenciones no es posible promover la concurrencia pública, ya que en el estado de gastos de los presupuestos para 2025 aparecen dos dotaciones nominativas en favor de la Fundación Galicia América.

Por todo lo expuesto, se formaliza el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de libramientos de las subvenciones nominativas que figura en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025 en favor de la Fundación Galicia América, conforme a lo establecido en el estado de gastos de la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

El objeto de estas subvenciones nominativas a la Fundación Galicia América es financiar los gastos corrientes y de capital que le origine la realización de las actividades que lleva a cabo el Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires, en el que se imparten clases de lengua y literatura gallegas para las niñas y niños que forman parte de la amplia colectividad de origen gallego que reside en esa ciudad.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de estas subvenciones no es posible promover la concurrencia pública, ya que en el estado de gastos de los presupuestos para 2025 se recogen dos dotaciones nominativas a favor de la Fundación Galicia América (capítulo IV y capítulo VII).

SEGUNDA. FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones nominativas a la Fundación Galicia América es la

financiación de los gastos de funcionamiento y de las inversiones que tiene que afrontar la entidad para la realización de actividades formativas en lengua y literatura gallegas que se desarrollan en el Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires.

TERCERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

La Fundación Galicia América se compromete a destinar las aportaciones económicas recibidas a través de este convenio a sufragar los gastos de funcionamiento y las inversiones que se originen durante el año 2025, a consecuencia de las siguientes actuaciones de formación en el Colegio Santiago Apóstol relacionadas con el campo de la lengua y cultura gallegas:

1. Organización de actividades que difundan el patrimonio material e inmaterial de Galicia a toda persona interesada

Acercamiento de la historia y geografía de Galicia al alumnado del centro educativo y a aquellas otras personas interesadas, sean miembros de la comunidad escolar o no. Mediante presentaciones interactivas, vídeos y charlas de especialistas en presencia o a distancia con el empleo de las nuevas tecnologías, fortalecemos/iniciamos el vínculo del público interesado con nuestro patrimonio cultural.

2. Enseñanza educativa oficial en los niveles inicial, primario y secundario al alumnado del Instituto Santiago Apóstol

El plan de estudios establece materias curriculares (las que se circunscriben al currículo del Gobierno de Buenos Aires), extracurriculares obligatorias (las que añade el instituto al currículo oficial) y extracurriculares optativas (añadidas también por el centro educativo y que se desarrollan tras las clases citadas anteriormente). Dentro de las materias extracurriculares obligatorias, se encuentran las materias de Lengua, Literatura, Historia y Geografía de Galicia, que son impartidas con un diseño análogo al de los centros de la Galicia administrativa y que cuentan con una carga horaria semanal amplia. Son, por lo tanto, de curso obligatorio todas las materias establecidas dentro del horario académico propio institucionalmente establecido.

Se entiende la defensa y difusión de la lengua y literatura gallega en la orilla oeste del

Atlántico desde la participación activa, enunciando proyectos y contribuyendo con aportaciones constructivas que no tienen por qué desmerecer las que se enuncian en la Galicia territorial.

Con relación a la subvención para gastos de funcionamiento, las actuaciones que se van a desarrollar serán las siguientes:

- Financiación del pago de las nóminas y costes de Seguridad Social del personal docente del Departamento de Lengua y Cultura Gallega.

Con relación a la subvención para gastos de inversión, las actuaciones que se van a desarrollar serán las siguientes:

- Adquisición de libros y acceso a plataformas educativas.

CUARTA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

La consellería contribuirá a financiar los gastos corrientes y de inversión y otros de capital con un importe total de 45.000,00 €, con cargo a los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2025, con las siguientes cuantías por aplicación presupuestaria:

- **Aplicación presupuestaria 13.02.151A.481.02: 30.000,00 euros**
- **Aplicación presupuestaria 13.02.151A.781.1: 15.000,00 euros**

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras para las mismas actividades siempre que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no superen el 100 % del coste de las actividades que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

El presupuesto desglosado de este convenio se recoge en el anexo I.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GALICIA AMÉRICA

La Fundación Galicia América se compromete a:

- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales que sean necesarios para el idóneo desarrollo de las actividades, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en la medida en que resulte de aplicación.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia de este convenio, las actividades objeto del mismo.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud los informes y autorizaciones preceptivos de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Hacer constar, en un lugar destacado, el anagrama de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia como entidad financiadora en todo el material gráfico, divulgativo y publicaciones que se haga relacionado con las actividades objeto de este convenio.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGO

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de las actividades que se financien y que se realicen en el período de vigencia del convenio. Serán admisibles los gastos originados desde el **1 de enero del 2025** hasta la fecha límite de vigencia del convenio.

De conformidad con el artículo 29.8 de la Ley de subvenciones de Galicia, los tributos se consideran un gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los

paga efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del convenio.

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad deberá de solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, servicio o suministro de que se trate, salvo que por sus especiales características no exista mercado suficiente de proveedores, lo que deberá de quedar acreditado en la documentación justificativa que se aporte para la percepción de la ayuda.

A efectos informativos de la entidad beneficiaria, en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según su tipología, se establecen las siguientes cuantías para el contrato menor:

- Obra: cuantía inferior a 40.000,00 €, sin incluir el IVA.
- Suministros o servicios: cuantía inferior a 15.000,00 €, sin incluir el IVA.

La justificación de los gastos de funcionamiento e inversión recogidos en el convenio se efectuará por la fundación según la modalidad de cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 48 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 10 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia, la documentación justificativa se presentará electrónicamente mediante el acceso al expediente en la carpeta

del ciudadano de la persona solicitante/representante (<https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>).

Mientras no haya un procedimiento específico, esta presentación se realizará a través del procedimiento genérico PR004A - Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado (<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=pr004a>). Esta instancia, junto con la documentación, se dirigirá a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud – Secretaría General de la Lengua.

Para la presentación de la documentación será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

1. Para la percepción de la ayuda será necesario presentar la siguiente documentación:

- Una **memoria de la actuación**, firmada electrónicamente por el órgano competente de la entidad, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución, con indicación de las actividades que se realizaron y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica**, firmada electrónicamente por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, según el modelo del anexo II, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los documentos acreditativos de los gastos de personal.
 - Los extractos o certificaciones bancarias que acrediten el pago de las facturas y los documentos acreditativos del gasto de personal que forman parte de la cuenta justificativa. En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá aportar una relación de estas. Para gastos

de escasa cuantía, por importes inferiores a 1.000,00 €, la justificación del pago podrá realizarse mediante una carta de recepción del proveedor, en el que figure su nombre o razón social completo, DNI o CIF y fecha de pago.

- Una **declaración responsable** de que se cumplen todos los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario (anexo III).
- Una **declaración de ayudas percibidas o solicitadas** para este proyecto, en la que se indique la entidad que la concede, la fecha y el importe total concedido (anexo III).
- Una **declaración responsable** firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día con las obligaciones tributarias y al corriente de los deberes sociales, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (anexo III)

El órgano gestor está obligado a comprobar, en último término, la veracidad de esta declaración responsable.

Sin embargo, la fundación, como beneficiaria de la subvención nominativa, podrá autorizar expresamente a la Secretaría General de la Lengua, por requerimiento de esta, para que en calidad de órgano gestor de la subvención solicite las certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago, que deben emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia. Para ello, deberá marcar el cuadro de verificación de la autorización en el anexo III, que se empleará como modelo de las tres declaraciones descritas en este apartado.

Las distintas declaraciones y memorias deberán estar firmadas electrónicamente.

Al tratarse de una fundación de interés gallego, le es de aplicación el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego, por lo que antes del primer pago la entidad deberá acreditar que las cuentas anuales le han sido presentadas en plazo al protectorado.

2. La documentación complementaria se presentará electrónicamente mediante la presentación del documento original si se trata de un documento digital o de la imagen electrónica del documento original si se trata de un documento en papel.

En este último caso, la imagen electrónica se adaptará a lo previsto en el Real decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema nacional de interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica, y en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma técnica de interoperabilidad de digitalización de documentos.

Las imágenes electrónicas aplicarán los formatos establecidos para los ficheros de imagen en la Norma técnica de interoperabilidad del catálogo de estándares, a saber: el nivel de resolución mínimo para las imágenes electrónicas será de 200 píxeles por pulgada para las imágenes obtenidas en blanco y negro, color o escala de grises; la imagen electrónica será fiel al documento origen, es decir, respetará la geometría del documento origen en tamaños y proporciones, no contendrá caracteres o gráficos que no figuraran en el documento de origen y su generación se realizará por un medio fotoeléctrico.

Las imágenes electrónicas que presenten las entidades interesadas en el procedimiento administrativo tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las administraciones públicas.

Las imágenes electrónicas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, la entidad interesada deberá conservar el documento original durante un plazo de 5 años desde la presentación de la imagen electrónica.

En caso de que alguno de los documentos que vaya a presentar la persona solicitante de forma electrónica supere los tamaños límite establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el

código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

En la sede electrónica se encuentran publicados los formatos admitidos para la presentación de documentación. Si la persona solicitante desea presentar cualquier documentación en formatos no admitidos, podrá realizarlo de forma presencial a través de cualquiera de los registros habilitados. La persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número del expediente y el número o código único de registro.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la consellería comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá un certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la fundación.

La consellería se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación de la realización del objeto de las presentes subvenciones.

El plazo máximo para presentar en la Secretaría General de la Lengua la justificación de las inversiones será el **16 de diciembre de 2025**.

El pago de las subvenciones se realizará una vez comprobada la justificación que se presente y la realización del proyecto para la cual se haya concedido. El pago se hará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención que efectivamente se justifique.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada con respecto al coste del proyecto, la consellería efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la cuantía que se haya concedido.

Se podrá realizar un máximo de un pago anticipado, previo a la justificación de la totalidad de los gastos de financiación e inversiones previstos en el convenio, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para

llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de un máximo de un 80 % de la subvención concedida por un importe de 18.000 €, más un 10% adicional sobre el importe de la subvención que supere los 18.000 € y sin que se exceda la anualidad prevista en el ejercicio presupuestario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.1 (subvención corriente) del Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia. Así pues, podrá solicitar un único anticipo de pago con un máximo de 19.200 € para cubrir los gastos corrientes.

No se admite anticipado de gasto para la subvención de gastos de capital.

Con la solicitud de anticipo, en el momento de la firma del convenio, la fundación tendrá que presentar las certificaciones justificativas de estar al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma. Asimismo, debe aportar una declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La falta de justificación de los gastos e inversiones, incluido del pago anticipado, dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la cuantía recogida en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la vigente Ley de subvenciones de Galicia.

La Fundación Galicia América facilitará toda la información que le sea requerida por la consellería, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

SÉPTIMA. REGISTRO DE CONVENIOS. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014), que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), esta ayuda será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2013), modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014). La BDNS recogerá para su publicación y difusión pública la información sobre el texto de las bases reguladoras de estas subvenciones, así como la información extractada requerida en el apartado 8 del indicado artículo relativo al objeto y finalidad de estas, los datos de la partida presupuestaria a la que se imputan las ayudas, la identificación de las personas beneficiarias, el importe de las otorgadas y efectivamente percibidas y, en su caso, las resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

Las comunicaciones previstas en el párrafo anterior, al amparo de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013), tienen justificación porque la BDNS opera como un sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas que sirve como instrumento de planificación de las políticas públicas para promover la transparencia, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude.

Asimismo, la entidad firmante deberá cumplir los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para que incluya y haga públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, 10 de diciembre de 2013), y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149, de 3 de agosto de 2006).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos (DOG núm. 153, de 9 de agosto de 2006) creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de

presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos, con indicación de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad.

OCTAVA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES

En las actuaciones informativas y divulgativas y publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud - Secretaría General de la Lengua y se usarán para ello, cuando proceda, los anagramas aprobados por la normativa de imagen corporativa de la Xunta de Galicia.

Sea cual sea el medio de difusión, cada una de las partes se compromete a hacer mención de la otra y de este convenio.

NOVENA. VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el **30 de diciembre de 2025**. No obstante, podrá extinguirse por el acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por el desistimiento de alguna o por la denuncia de este a causa del incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, previa audiencia de la otra parte y con por lo menos un mes de antelación.

El convenio abarcará las acciones recogidas en el objeto de este que realice la entidad desde el 1 de enero de 2025.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria de seguimiento, constituida por dos personas representantes de la Secretaría General de la Lengua, nombradas por la persona titular de dicha secretaría general, y dos personas representantes de la Fundación Galicia América. Esta comisión estará presidida por una de las personas representantes de la Secretaría General de la Lengua, que serán quien coordine su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución. Los acuerdos adoptados en este sentido serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMO PRIMERA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

La persona representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, en el plazo máximo de diez días desde la firma del convenio, aceptará inexcusablemente por escrito la subvención que se le concede, así como las condiciones impuestas para su percepción. Transcurrido el referido plazo sin que se produzca ninguna manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, salvo que en el mismo plazo se comunique de manera formal y expresa la renuncia a la subvención concedida.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se resolverá:

- Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- Por la aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.

De resolverse el convenio, la consellería puede exigir la devolución de las cantidades percibidas con sus correspondientes intereses de demora.

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LAS ACTUACIONES

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los y las profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo del convenio.

DÉCIMO CUARTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), los

colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a que acceda al contenido de sus notificaciones.

Todos los trámites administrativos que la Fundación Galicia América deba realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Mientras no haya un procedimiento transversal específico para convenios, dichas comunicaciones se realizarán a través del procedimiento genérico PR004A - Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado (<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A>). Dicha comunicación se dirigirá a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud - Secretaría General de la Lengua.

DÉCIMO QUINTA. POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO

De manera excepcional, este convenio de colaboración se tramita y se firma mientras el Gobierno de la comunidad autónoma está en funciones, período durante el cual deberá limitar su gestión al despacho de asuntos comunes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Con la firma de este convenio, el Gobierno contrae compromisos de gasto que no tienen la

consideración de gasto corriente. Con el fin de que dichos compromisos no condicionen las medidas que deba tomar el Gobierno definitivo que lo sustituya, se establece la posibilidad de que la Administración actuante, a través del órgano que resulte competente, desista de sus efectos.

DÉCIMO SEXTA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y se adoptarán las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia – Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de los poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la *Guía de procedimientos y servicios*, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Los datos les serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos que identifiquen a las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, y Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Asimismo, este convenio estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Al estar ambas partes conformes con lo pactado, firman este convenio en el lugar y fecha señaladas.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud	El presidente de la delegación argentina de la Fundación Galicia América
--	--

José Carlos López Campos

Manuel Peleteiro Pérez

Anexo I. Presupuesto desglosado de las actividades del convenio por acciones y líneas de gasto

Líneas de acción/actividades del convenio	
1.ª actividad/acción, descripción: organización de actividades que difundan el patrimonio material e inmaterial de Galicia a toda persona en él interesada	
Desglose de las líneas de gasto	Importe
1.ª Profesorado de cultura gallega – Gastos del personal	30.000 euros
Total parcial	30.000 euros
2.ª actividad/acción, descripción: enseñanza educativa oficial en los niveles inicial, primario y secundario al alumnado del Instituto Santiago Apóstol	
Desglose de las líneas de gasto	Importe
1.ª Adquisición de libros y acceso a plataformas educativas – Grupo Santillana	15.000 euros
Total parcial	15.000 euros
Total	45.000 euros

Anexo II. Memoria económica del coste de las actuaciones

Don/doña: _____, con DNI/NIF: _____,

en nombre y representación de la entidad
_____/

con CIF: _____

DECLARA:Que los gastos que se relacionan a continuación tienen relación directa con la subvención
concedida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para

Acreedor	N.º fra.	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
Suma inversiones				

(Firma electrónica)

Anexo III. Declaración responsable**DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE**

Nombre: Apellidos:

NIF: Teléfono:

Dirección electrónica:

Entidad a la que representa:

CIF: Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que para las actuaciones derivadas del convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Fundación Galicia América por el que si instrumentan las subvenciones nominativas para formación, dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE	DISP. REGULADORA

AYUDAS SOLICITADAS:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE	DISP. REGULADORA

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

AUTORIZO a la Secretaría General de la Lengua para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia para que tramite los pagos derivados del convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Fundación Galicia América por el que se instrumentan las subvención nominativas para gastos de funcionamiento y para inversiones.

(Firma electrónica)